

**RECOMEDACION:** 023/2010

**FECHA DE LA RECOMENDACIÓN:** 30 de junio de 2010

**EXPEDIENTE:** CDHEC/051/2010/SALT/PM

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Ing. Héctor Edmundo Gutiérrez Cabello,  
Director de Servicios Concesionados del Municipio de Saltillo, Coahuila.

**VOZ DE VIOLACION:** Violación al derecho de petición.

**SITUACION JURIDICA GENERADA:** El señor **XXX** fue objeto de violación a sus derechos humanos, toda vez que el día 11 de Septiembre de 2009, dirigió una petición por escrito al Subdirector de Alcoholes del Municipio de Saltillo, plasmada en una denuncia popular, efectuada de manera pacífica y respetuosa, sin que a la fecha haya recaído acuerdo por escrito por parte de la autoridad, contraviniendo el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### **RECOMENDACIONES.**

**PRIMERA.-** Se proceda a dar el seguimiento legítimo a la petición formulada por el señor **XXX**, que presentó el día 11 de Septiembre de 2009, debiendo darse una contestación por escrito, fundada y motivada y notificada dentro del término de quince días, conforme a lo establecido por la Constitución Local.

**SEGUNDA.-** Se giren indicaciones a los funcionarios municipales de su departamento, a efecto de que tengan conocimiento que ante una petición formulada por escrito, le corresponde una respuesta de la autoridad en esa misma forma y deberá notificarse en breve término, o bien, en un plazo no mayor a 15 días, de conformidad con las Constituciones General y Local.

**TERCERA.-** Se instruya un procedimiento administrativo disciplinario en contra del funcionario **MVZ. ERNESTO PEART MIJANGOS**, Subdirector de Alcoholes del Municipio de Saltillo, por haber vulnerado los derechos humanos del señor **XXX**, imponiéndole, en su caso, las sanciones que en derecho procedan.

**CUARTA.-** Se brinde capacitación constante y eficiente a los servidores públicos de la Presidencia Municipal de Saltillo, Coahuila, a fin de conocer los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de la población a quien le sirven, aunado a la capacitación relativa a la actualización del marco jurídico, específicamente sobre los hechos y omisiones que pueden ser constitutivos de vulnerar los derechos humanos.